



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Renuncia Condicionada-EX-2021-00744395- -UNC-DGME#SG-- GUSTAVO DANIEL TARANTO (Leg. 28.097) -

VISTO: El expediente electrónico EX-2021-00744395- -UNC-DGME#SG- en el cual el Sr. Ab. GUSTAVO DANIEL TARANTO (Leg. 28.097) solicita en Orden N° 2 de la presente, las renunciaciones condicionadas en los cargos docente y Nodocente que desempeña en la Universidad Nacional de Córdoba, con el objetivo de tramitar el beneficio de la jubilación;

Y CONSIDERANDO:

Las razones invocadas por el solicitante peticionado en Orden N° 2 y los informes en Orden N° 9 por el Departamento de Personal de la Secretaría General del Rectorado y en Orden N° 16 por la Dirección General de Sumarios obrantes en autos;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en Orden N° 22 registrado con el el número DDAJ-2022-69613-E-UNC-DGAJ#SG;

Que por Resolución Rectoral N° 114/2022, (Orden N°31), el Sr. Taranto revista en un cargo nodocente de la categoría Dos, agrupamiento Técnico-Profesional (Cód. 3662/4B) en presupuesto de la Secretaría General y un cargo docente de Profesor Adjunto con dedicación simple (Cód. 111) por concurso en la signatura Derecho Penal parte general en la Facultad de Derecho;

Que por Resolución del HCS N° 160/2015, se designó en el cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple en la asignatura Derecho Penal I (Cód. 111), por concurso, cargo actualmente prorrogado y que mantiene a la fecha.

Las disposiciones del Decreto Nacional 8820/62 y 9202/62,;

Las disposiciones del art. 2° de la Ord. HCS 17/2010

Por ello, y ad referéndum del H. Consejo Directivo;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar a partir del 1° de marzo de 2022 y conforme las disposiciones del Decreto Nacional 8820/62y del Decreto 9202/62, la renuncia condicionada presentada por el Sr. Ab. GUSTAVO DANIEL TARANTO (Leg. 28.097) al cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple en la asignatura Derecho Penal I (Cód. 111), por concurso, que desempeña en esta Unidad Académica.

Artículo 2: Disponer que a partir de la fecha de aceptación de la renuncia condicionada conforme el art. 1°, en el que se inicia el cómputo del plazo de 18 (dieciocho) meses para la tramitación del beneficio jubilatorio, quedando extinguida definitivamente la relación laboral al vencimiento del mismo, como plazo máximo, de acuerdo a las disposiciones del art. 2° de la Ord. HCS 17/2010.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, gírese copia a Dirección de Personal, Área Económica Financiera, Secretaría Académica, Departamento de Derecho Penal, y elévese al H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho. Oportunamente, archívese